

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, el ejecutado no objetó la liquidación del crédito (página 232 a 235). No obstante, la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 237 a 241- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2017-00147-00

Auto interlocutorio civil No. 0305

Bolívar, Valle del Cauca, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Verificada la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital No. 1. Auto de mandamiento de pago del 25 de mayo de 2018 páginas 1 a 230)

Capital: \$11.304.317.00

Interés moratorio: \$7.197.609.

Total crédito: \$18.501.926.00

Capital No. 2. Auto de mandamiento de pago del 25 de mayo de 2018 páginas 1 a 230)

Capital: \$20.157.362.00

Interés moratorio: \$12.834.461.00.

Total crédito: \$32.991.823.00

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 3 de noviembre pasado por el ejecutante (página 232 a 235). En consecuencia, **tiénese** como tal los siguientes valores:

Capital No. 1. Auto de mandamiento de pago del 25 de mayo de 2018 (páginas 1 a 230)

Capital: \$11.304.317.00

Interés moratorio: \$7.197.609.

Total crédito: \$18.501.926.00

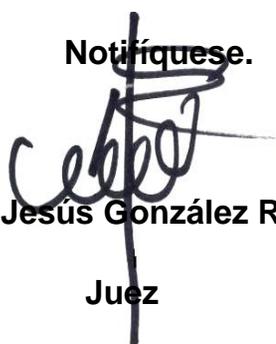
Capital No. 2. Auto de mandamiento de pago del 25 de mayo de 2018 (páginas 1 a 230)

Capital: \$20.157.362.00

Interés moratorio: \$12.834.461.00.

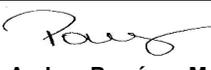
Total crédito: \$32.991.823.00

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel

Juez

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
	Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca El anterior auto se notifica en: Estado N° 061. Fecha: 20 de noviembre de 2020.  Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria